

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, octubre 3 de 2022

Proceso:	División por venta
Radicado:	2538631030012022-00164-00
Demandante:	OLGA HERRERA VILLALBA
Demandante:	LUZ MERY VALERO DE GALINDO

Revisada la demanda de división por venta, se observa que la misma y sus anexos se avienen y guardan correspondencia con lo dispuesto en el artículo 406 del C.G.P.

En consideración a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda divisoria **PARA LA VENTA DEL BIEN COMÚN** que promueve **OLGA HERRERA VILLALBA**, contra **LUZ MERY VALERO DE GALINDO**, y tramitarla con arreglo los parámetros indicados por el procedimiento declarativo especial del artículo 406 del CGP, y siguientes, así como las demás normas que le sean concordantes.

SEGUNDO: ORDENAR se corra traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 409 del CGP, para que dé respuesta a través de apoderado judicial y así ejerza su derecho a la defensa.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-63511. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca.

CUARTO: RECONOCER al abogado JHON LEONARDO TRUJILLO GALVIS, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,
ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21fb845ccbefd69257be49cfaba182e0c7034b5feeb6645cabf9d71abfee0b79**

Documento generado en 03/10/2022 03:10:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>